

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, doce de enero de dos mil veintitrés.

A fojas 12: **a lo principal**, téngase por cumplido lo ordenado a fojas 10. **Al otrosí**, ténganse por acompañados, con citación.

A fojas 22: **a lo principal**, téngase por cumplido lo ordenado a fojas 9 y por acompañada la reducción a escritura pública, con citación. **Al otrosí**, estese a lo que se resuelve a continuación.

Se resuelve derechamente lo pendiente de fojas 5: **A lo principal**, a sus antecedentes el acuerdo extrajudicial suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) y Cosemar S.A. Atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211, comparezcan los apoderados de las partes a la audiencia de 17 de enero de 2023, a las 12:00 horas. Quienes tengan interés legítimo y deseen manifestar su parecer, deberán anunciar su alegato a más tardar con 24 horas de anticipación a la audiencia referida. **Al primer otrosí**, ténganse por acompañados, con citación. **Al segundo otrosí**, atendido lo dispuesto en el artículo 39 a) del D.L. N° 211, ha lugar a la confidencialidad de la información contenida en los documentos singularizados en el archivo “Listado de Documentos Confidenciales de Investigación Rol N° 2683-2021 FNE” ofrecido a folio 12. Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la FNE, bajo custodia de la Secretaria Abogada. Agréguese a este los documentos cuya confidencialidad fue decretada en esta resolución. **Al tercer otrosí**, a sus antecedentes las versiones públicas. Agréguese al expediente. **Al cuarto otrosí**, ténganse por acompañados, con citación. **Al quinto otrosí**, téngase presente. **Al sexto otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados.

Notifíquese por el estado diario.

Rol AE N° 26-23

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*12DDDAC6-123A-45E2-9123-7917E54F38C0\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.